



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



**RESOLUCION NÚMERO 089
(08 DE MARZO DE 2024)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E CARMEN DE APICALÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 1 y 5 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, establece el proceso de elección de los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, los cuales serán nombrados por el jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública).

Que, los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el Decreto 1427 de 2016, proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispuso en el artículo 1 lo siguiente:

"ARTÍCULO 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, así:

*SECCIÓN 5. NOMBRAMIENTO DE GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas,*



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado."

Que en el mismo Decreto 1427 de 2016 el artículo 2.5.3.8.5.3. establece "(...) Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia. (...)"

Que, mediante la Resolución 680 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública. señala las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que mediante el Decreto 041 del 30 de marzo de 2020, el Exalcalde Municipal de Carmen de Apicalá - Tolima, nombró como Gerente de la Empresa Social del Estado - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ, a la Dra. YEIMY CAROLINA MURILLO GUARNIZO, identificada con cedula de ciudadanía número: 28.980.258 expedida en Venadillo para el periodo comprendido entre el 1º. de abril de 2020 al 31 de marzo de 2024.

Que, al concluir el periodo institucional del empleo de Gerente o Director de una Empresa Social del Estado, de manera automática se produce una vacancia del empleo, por lo que la autoridad competente está llamada a efectuar una nueva designación para el periodo institucional que corresponda.

Que, en este orden de ideas, previo a proveer la vacante del empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ, se debe establecer un procedimiento interno para la selección de dicho cargo, de conformidad, con lo definido por la normatividad vigente.

Que, la Alcaldía Municipal de CARMEN DE APICALÁ para garantizar el principio de mérito, la transparencia e idoneidad en el proceso, creará un Comité Técnico, que se encargará de la Verificación de Requisitos y Competencias para la selección del Gerente de la Empresa Social del Estado - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ, lo anterior, con estricta sujeción a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016

Que el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias, verificará que el personal preseleccionado cumpla con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrado en el empleo público de Gerente de la Empresa Social del Estado, consagrados en artículo 22 del Decreto 785 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004", así como el Acuerdo del 003 de Noviembre de 2023 "Por el cual



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



se actualiza y ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ."

Que, conforme a los anteriores aspectos, la Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, con el objetivo de seleccionar dentro de un número plural de hojas de vida, las personas que cumplan los requisitos y competencias para proveer el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ, define los lineamientos generales del procedimiento para dicha selección.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ TÉCNICO. Créese el Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la selección del Gerente de la Empresa Social del Estado- HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios de la Administración Central Municipal:

- SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
- SECRETARIO(A) DE SALUD
- SECRETARIO(A) DE HACIENDA Y TESORERIA(A)

PARÁGRAFO 1: Los integrantes del Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias para la selección del Gerente de la Empresa Social del Estado - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ, contarán con el apoyo de los empleados públicos y contratistas de sus respectivas dependencias para cumplir a cabalidad con la labor encomendada.

- **PARÁGRAFO 2:** El Secretario(A) de Salud de la Alcaldía Municipal de CARMEN DE APICALÁ TOLIMA, ejercerá como Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO. ETAPAS Y PROCEDIMIENTO. El proceso para la selección del Gerente de la Empresa Social del Estado - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ, para el periodo comprendido entre el 1º. De abril de 2024 y el 31 de marzo de 2028, estará conformado por las siguientes etapas y procedimiento, con el fin de garantizar el principio del mérito:

ETAPA	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES
1) DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD.	Se realizará la divulgación y publicidad a través de los medios tecnológicos disponibles en la Alcaldía Municipal, del Inicio del proceso de verificación de Requisitos y Competencias para la selección del Gerente de la Empresa Social del Estado- HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ.	Secretario Administrativo



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
 Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



<p>2) SELECCIÓN DE HOJAS DE VIDA DE ASPIRANTES AL PROCESO</p>	<p>El Alcalde Municipal de CARMEN DE APICALÁ TOLIMA, aportará al COMITE TÉCNICO, las hojas de vida preseleccionadas por su despacho, para hacer parte del proceso.</p> <p>RESERVA. Los documentos aportados por los aspirantes y protocolos aplicados o utilizados tienen carácter reservado y solo serán de conocimiento de la Alcaldía Municipal.</p>	<p style="text-align: center;">Alcalde Municipal</p>												
<p>3) VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS.</p>	<p>La Alcaldía Municipal de Carmen de Apicalá Tolima, a través del COMITÉ TÉCNICO, realizará la verificación de los requisitos mínimos para ocupar un cargo en el Estado Colombiano, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015-Artículo 2.2.5.1.4 Requisitos para el ejercicio del empleo.</p> <p>NOTA: La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos no constituye un instrumento de selección, es requisito habilitante para acceder al proceso; por lo tanto, es una condición obligatoria de orden legal, cuyo incumplimiento genera la exclusión del participante en cualquier momento que así se demuestre.</p>	<p style="text-align: center;">Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias</p>												
<p>4) CALIFICACIÓN DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA</p>	<p>La información y experiencia requerida, se verificará y calificará de acuerdo con lo establecido para el cargo de GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CÓDIGO 85, según lo definido en el Acuerdo del 003 de noviembre de 2023 "Por el cual se actualiza y ajusta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ."</p>	<p style="text-align: center;">Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias</p>												
ETAPA	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES												
<p>5) APLICACIÓN DE PRUEBAS Y REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA</p>	<p>Se realizará la siguiente evaluación asignando puntaje y su respectiva ponderación, con el fin de garantizar el mérito de quienes integran el proceso</p> <table border="1" data-bbox="440 1381 1174 1575"> <thead> <tr> <th>EVALUACIÓN</th> <th>CARÁCTER</th> <th>PONDERACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Formación y experiencia.</td> <td>Clasificatoria</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Pruebas escritas</td> <td>Clasificatoria</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Entrevista.</td> <td>Clasificatoria</td> <td>40%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los puntajes obtenidos por cada aspirante serán expresados en escala de 1 a 100 con número entero.</p> <p>Prueba Escrita: Tiene como fin evaluar competencias y conductas asociadas que deben acreditar el candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de Gerente de la Empresa Sociales del Estado - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA</p>	EVALUACIÓN	CARÁCTER	PONDERACIÓN	Formación y experiencia.	Clasificatoria	30%	Pruebas escritas	Clasificatoria	30%	Entrevista.	Clasificatoria	40%	<p style="text-align: center;">Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias</p>
EVALUACIÓN	CARÁCTER	PONDERACIÓN												
Formación y experiencia.	Clasificatoria	30%												
Pruebas escritas	Clasificatoria	30%												
Entrevista.	Clasificatoria	40%												



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



	<p>DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 De la Resolución 680 de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>Entrevista: La entrevista tiene como propósito analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo de GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y la coincidencia de los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la misión y la visión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, para lo cual el entrevistado deberá exponer un PLAN DE ACCIÓN, LAS METAS Y OBJETIVOS QUE ORIENTARAN SU DESEMPEÑO y sustentarlo ante el entrevistador con una duración máxima de 30 minutos.</p>	
6) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	<p>Se realizará la publicación a través de los medios tecnológicos disponibles en la Alcaldía Municipal, de los resultados del proceso de verificación de Requisitos y Competencias para la selección del Gerente de la Empresa Social del Estado-HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.</p>	Secretaria Administrativa
ETAPA	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLES
7) RECLAMACIONES A LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	<p>Contra los resultados de la verificación de requisitos mínimos, calificación de formación y experiencia, aplicación de las pruebas y la entrevista, una vez publicados en la página Web, procede la reclamación dentro del día hábil siguiente a su publicación en la forma y horario previsto en el cronograma del proceso, solo se aceptan reclamaciones sobre la puntuación asignada al interesado reclamante.</p> <p>En la reclamación no se admite adjuntar documentos adicionales.</p> <p>Contra la decisión que resuelve las reclamaciones no procede recurso alguno.</p>	Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias
8) RESPUESTA A RECLAMACIONES	<p>Se dará respuesta a las reclamaciones contra los resultados de la verificación de requisitos mínimos, calificación de formación y experiencia, aplicación de las pruebas y la entrevista, que fueron publicados en la página Web, de conformidad con lo definido en el marco normativo vigente.</p>	Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
 Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



9) ENTREGA DE INFORME	Una vez el COMITÉ TÉCNICO haya realizado la verificación de requisitos y competencias, elaborará un informe con los resultados, el cual, deberá ser dirigido al Alcalde Municipal para que, en su calidad de nominador, proceda a realizar el respectivo nombramiento.	Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias
10) DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO.	<p>El Alcalde del Municipio de Carmen de Apicalá, una vez realizado el proceso de verificación de requisitos y competencias, aplicará lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, en uso de la facultad discrecional nominadora, designando a quien ocupará el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ.</p> <p>Es pertinente aclarar que el periodo de quien sea designado, inicia a partir del 01 de abril de 2024, hasta el 31 de marzo de 2028.</p>	Alcalde Municipal

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA. Adóptese el siguiente cronograma para la Verificación de Requisitos y Competencias para la selección del Gerente de la Empresa Social del Estado - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ.

No.	Etapa	Responsable	Fecha y lugar
1	Divulgación y publicidad.	Secretaria Administrativa	08 de marzo de 2024 Página web Alcaldía Municipal y HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ.
2	Inscripción y Recepción de documentos	Secretaria Administrativa	11 de marzo de 2024. Despacho del alcalde
3	Selección de Hojas de Vida de aspirantes al proceso	Alcalde Municipal	12 al 14 de marzo de 2024. Alcaldía Municipal
4	Verificación requisitos mínimos.	Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias	12 al 14 de marzo de 2024. Alcaldía Municipal.
5	Calificación de formación y experiencia.	Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias	15 y 18 marzo de 2024 Alcaldía Municipal.
6	Aplicación de pruebas y realización de la entrevista	Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias	19 marzo de 2024 Alcaldía Municipal
7	Publicación de resultados	Secretaria Administrativa	21 de marzo de 2024 Pagina web Alcaldía Municipal y HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



8	Reclamaciones a la publicación de resultados.	Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias	22 de marzo de 2024 Ventanilla Única Alcaldía Municipal, Horario: 8.00 am a 12:00 y 2:00 4:00 pm
9	Respuesta a reclamaciones	Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias	26 de marzo de 2024 Correo Electrónico de quien realiza la reclamación.
10	Entrega de informe del proceso de Verificación de Requisitos y Competencias	Comité Técnico de Verificación de Requisitos y Competencias	27 de marzo de 2024 Despacho del Alcalde.
11	Designación y nombramiento	Alcalde Municipal	1° De abril de 2004 Despacho del alcalde.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de la presente resolución, todas las fechas relacionadas con el presente cronograma, se entenderán como hábiles.

PARAGRAFO 2. Para el desarrollo de las pruebas y entrevista, el Alcalde podrá delegar funcionarios de Nivel Directivo, acompañados de profesionales en las áreas de Derecho, Psicología o Trabajo Social, de planta o vinculados por contrato.

ARTÍCULO CUARTO ACLARACIÓN: Este proceso no constituye concurso público ni conformación de lista de elegibles, tampoco limita la facultad discrecional del nominador establecida en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, en este caso del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ

ARTICULO QUINTO. APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El procedimiento establecido en el presente Acto Administrativo, se aplicará para proveer vacante definitiva en el empleo de Gerente de la Empresa Social del Estado - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ESE CARMEN DE APICALÁ.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTIZ
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Milton Valencia Varón / Asesor Jurídico Externo